



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL BOSQUE DE PROTECCIÓN ALTO MAYO  
N° 002-2014-SERNANP-BPAM -JEF**

Rioja, 29 de mayo de 2014.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 002-2014-SERNANP-JBPAM/SIPV, de fecha 23 de Mayo de 2014, sobre el otorgamiento de autorización de ingreso para realizar investigación científica en el ámbito del Bosque de Protección Alto Mayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como un organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad técnico normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP cuyo procedimiento Administrativo N° 04, regula la autorización para realizar investigación científica en un Área Natural Protegida del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año”;

Que, mediante registro N° 024533 del 21 de noviembre de 2013, el señor JUAN CARLOS CUSI MARTÍNEZ de nacionalidad Peruano con DNI N° 43424498, solicita el otorgamiento de Autorización de Ingreso para realizar Investigación científica con colecta en el Área Natural Protegida por el periodo de un (01) año, en el marco del proyecto denominado “*Diversidad, Estado de Conservación y Ecofisiología de los Anfibios en el Bosque de Protección Alto Mayo*”, por un periodo de un año, ello en el marco del Procedimiento Administrativo antes referido;

Que, mediante Memorándum N° 2604-2013-SERNANP-DGANP del 02 de diciembre del 2013, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas remite la Solicitud de Autorización de Investigación en el Bosque de Protección Alto Mayo presentada por el señor JUAN CARLOS CUSI MARTÍNEZ.

Que, mediante Carta N° 001-2014-SERNANP-BPAM del 07 de Enero de 2014, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo remite la Resolución de Jefe del Bosque de Protección Alto Mayo N° 001-2014-SERNANP-BPAM-JEF al señor JUAN CARLOS CUSI MARTÍNEZ.



Que, mediante solicitud s/n de fecha 22 de abril del 2014, el señor JUAN CARLOS CUSI MARTÍNEZ solicita la modificación de autorización para realizar la investigación y, en donde incluye a tres (03) nuevos integrantes.

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo, y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro de ésta última;

Que, en este mismo sentido el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas, y como una actividad inherente al SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, y no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión, y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP, de fecha 15 de febrero de 2010 se aprueba la "Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas" la misma que establece las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, a través del documento del visto, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo concluye que la solicitud de modificatoria de la autorización de investigación científica formulada, cumple con todos los requisitos estipulados en la Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP, enmarcándose asimismo en lo dispuesto por la Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas, y por tanto recomienda continuar con el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la solicitud de modificatoria para efectuar investigación científica con colecta al señor JUAN CARLOS CUSI MARTÍNEZ a fin de llevar a cabo el Proyecto de investigación denominado "*Diversidad, Estado de Conservación y Ecofisiología de los Anfibios en el Bosque de Protección Alto Mayo*", referido a la incorporación de tres (03) nuevos integrantes al equipo de investigadores.



**Artículo 2°.-** Autorizar el ingreso al Área Natural Protegida de las tres (03) nuevas personas que se integrarán al equipo de investigación:

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Cargo	N° de DNI
01	Alfredo Guzmán Caldas	Peruano	Co-responsable	44826285
02	Alejandro Mendoza Huamani	Peruano	Voluntario	41959244
03	Cindy Barboza Sánchez	Peruano	Voluntario	45509603

**Artículo 3°.-** Los integrantes del equipo de investigación son responsables de conocer y cumplir las disposiciones de la Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada con Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP y la normatividad de la materia, específicamente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG

**Artículo 4°.-** El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, se abstiene de toda responsabilidad por los accidentes o daños que puedan sufrir los integrantes del equipo de investigación durante el desarrollo del proyecto de investigación científica.

**Artículo 5°.-** En caso que se requiera enviar al extranjero el espécimen colectado, se deberá gestionar el permiso de exportación correspondiente ante la Autoridad Nacional competente.

**Artículo 6°.-** La presente autorización no otorga derechos sobre los recursos genéticos o productos derivados de las muestras extraídas.

**Artículo 7°.-** En caso fortuito o de fuerza mayor, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo se encontrará facultada para adoptar las medidas que resulten pertinentes para hacer frente a la situación generada, las mismas que podrán implicar una modificación de los alcances de la Autorización de ingreso para investigación científica otorgada a través de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La Autorización de ingreso para investigación científica otorgada a través de la presente Resolución, caducará automáticamente a su vencimiento, así como por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de su otorgamiento y/o por cualquier daño generado al Patrimonio del Área Natural Protegida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan originarse de acuerdo a la normativa.

**Artículo 9°.-** Regístrese la presente Resolución en el archivo de autorizaciones del Bosque de Protección Alto Mayo y publíquese en la página web del SERNANP ([www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,





A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gustavo Montoya Gamarra".

Ing. Gustavo Omar Montoya Gamarra  
Jefe del BPAM  
Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado-SERNANP

